



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCION H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS : 609 / 2024

EXP 872/2024

LUJÁN, BUENOS AIRES

VISTO: Distintas iniciativas que procuran la modificación del marco normativo que regula el funcionamiento de alguno de los Centros de Investigación, Docencia y Extensión de la universidad, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente, el marco normativo que da respaldo a la conformación de los Centros de Investigación, como atribución propia de este Cuerpo, es el Inciso e) del Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamentos señala que la creación de algunos de estos ámbitos institucionales se ha desarrollado sin una clara definición del anclaje institucional así como del alcance de las funciones que llevan a cabo, en términos de la necesaria interacción tanto con los Departamentos Académicos como con las distintas propuestas formativas que se desarrollan en la universidad.

Que por otra parte, el incremento del número de estas unidades organizativas y el desarrollo dispar respecto del abordaje de las funciones sustantivas de la universidad hace necesaria una revisión y definición del alcance organizacional de los Centros de Investigación a los que hace referencia la atribución conferida por el Estatuto Universitario a este Consejo.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2024.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Constituir una Comisión "ad-hoc", en los términos previstos por el Artículo 31 del Reglamento Interno de este Consejo, con la finalidad de revisar y analizar el actual funcionamiento de los Centros de la Universidad y proponer un marco normativo general tanto para la creación como para la normalización de los ya existentes.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la comisión creada por el artículo primero de la presente se integrará con quienes ejercen la Dirección de los Centros existentes y en funcionamiento, un representante por cada Departamento Académico y un



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años
del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

representante por cada lista de todos los claustros con representación en este Consejo Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la comisión creada por la presente será Coordinada por la Secretaría General de la Universidad y funcionará con un quórum mínimo de, al menos, seis (6) integrantes y deberá procurar emitir dictamen previo a la última sesión ordinaria del presente período.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Mgter. Joaquín Gustavo BELGRANO. Secretario General

Lic. Walter Fabián PANESSI. Presidente H. Consejo Superior

Hoja de firmas